



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 042/2022**  
**Santa Cruz, 28 de junio de 2022**

**VISTOS:** .....

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2022 de fecha 8 de junio de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.) y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 28 de junio de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

**CONSIDERANDO:** .....

Que, el Informe final de supervisión de fecha 8 de junio de 2022, SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2022, de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), establece lo siguiente:

**1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión**

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 022/2022 de fecha 05 de abril de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. COSPAIL R.L. de la Localidad de Fernández Alonso, Provincia Obispo Santiesteban.

**2. Fase de Conformación del Comité Electoral**

De acuerdo a la documentación presentada del comité electoral de fecha 29 de abril de 2022 y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 061/2022 de fecha 07 de junio de 2022, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L. – COSPAIL R.L. llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 24 de abril de 2021, mediante una Asamblea Ordinaria convocada por el Presidente del Concejo de Administración del FEDECAAS, en dicha Asamblea los socios ratificaron a los mismos Miembros del Comité Electoral quedado conformado por los siguientes asociados:

1	<b>Elfrida Eguez de Guthrie</b>	<b>Presidenta</b>
2	Melanio Romero Becerra	Secretario



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

3 Angélica Escape Huallpa

Vocal

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 22 de abril de 2022, cumpliendo con los artículos 9,10,11,12 y 13 del Reglamento Electoral y los artículos 63, 64 y 65 del Estatuto de la Cooperativa. (Revisar más tarde)

### **3. La supervisión del proceso electoral en campo.-**

En fecha 22 de mayo del año 2022, la comisión designada mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 022/2022 de fecha 05 de abril de 2022, se constituyó a instalaciones del recinto electoral en instalaciones del colegio particular mixto "La Misión de Jesús ", a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Socios de la Cooperativa, convocada por el consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L. y publicada en un medio de prensa escrita Clasificados El Deber en clasificados en fecha 29 de abril de 2022.

En ese contexto, dicha Asamblea fue instalada por el Presidente del Consejo de Administración de COSPAIL R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por la Presidenta del Comité Electoral la Sra. Elfrida Eguez de Guthrie quien en su único punto del orden del día, estableció la elección parcial de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 74, 61 y 91 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 2, 22, del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de tres Autoridades de Administración y una autoridad del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

#### **a.- Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Andrés Ibañez R.L. – COSEPFA R.L., presentado en fecha 25 mayo de 2022, el padrón electoral de socias y socios habilitados ascienden a 7.290 personas habilitadas



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

para votar, el día de las elecciones se habilitaron a 7.290 socios. De los cuales solo 1269 socios asistieron a al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

En ese sentido se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en su art. 74 y 91 de su Estatuto Orgánico y art. 2 y 22 del Reglamento Electoral.

**b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 22 de mayo de 2022, conforme a reglamento electoral de la cooperativa de Servicios Públicos y su Estatuto Orgánico, se realizó el acto electoral en el Colegio Particular La Misión de Jesús ubicado en la Av. Moscú Nro. 7260 Zona Tierras Nuevas, según convocatoria a horas 7:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Socios de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andres Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L., pero que por falta de Quórum de socios presentes en Asamblea Ordinaria de Socios se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 8:00 am. La Asamblea General Ordinaria de socios de la cooperativa donde se eligieron a siete Consejeros de Administración y cinco Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por el Presidente del Consejo de Administración de COSPAIL R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por la Presidenta del Comité Electoral señalando como único punto la elección de parcial de 3 miembros del Consejo de Administración y un miembro del Consejo de Vigilancia, en virtud a los antecedentes expuesto se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 57, 58, 60, 61, 62, 63, 74 y 91 de su Estatuto Orgánico y arts. 2 y 22 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los socios fue de forma personal. Cada socio votó por tres candidatos para el consejo de administración y uno para el consejo de vigilancia, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el 74, 91 y art. 15 inc d) de su Estatuto Orgánico y art. 27 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 73 y 90 de su Estatuto y art. 27 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años, los mismos se pueden corroborar con la siguiente Resolución:

- ✓ Gestión 2019, la elección fue realizada el 02/06/2019, validada por Resolución TDE-SCZ-CSP N° 029/2019 de 11/06/2019.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L., fue emitida en fecha 29 de abril de 2022 por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. COSPAIL R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 60 del Estatuto Orgánico. De acuerdo a la publicación en el Deber presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L., la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se publicó en un medio de publicación escrita el deber clasificados y otros medios" de fecha 29/04/2022 señalando la fecha, hora, día y lugar de elección.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 13 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de Socios, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, el Presidente del Consejo de Administración de la cooperativa. Comunicó a la Asamblea que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Andrés Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L., cuenta con un Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria en fecha 24 de abril de 2022, de acuerdo a lo establecido del artículo 7 del Reglamento Electoral y art. 118 del Estatuto Orgánico, entregó la dirección de la Asamblea y todo el material electoral a la Presidenta del Comité Electoral, quien dio inicio a la elección parcial de 3 Consejeros de Administración y 1 consejero de Vigilancia.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 118 y 121 del Estatuto Orgánico y arts. 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Andrés Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L. de fecha 22 de mayo de 2022, se eligieron parcialmente a 3 miembros del Consejo de Administración y 1 miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 27 del Reglamento Electoral.

De acuerdo a la documentación presentada en fecha 18 de mayo de 2022, por el actual Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Andrés Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L., se puede observar que el Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 20 del Reglamento Electoral y art. 72 del Estatuto Orgánico de los candidatos al cargo del Consejo de Administración y Vigilancia, los resultados se encuentran plasmados en la resolución del comité electoral 05/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 presentado por el presidente actual del Consejo de Administración de la cooperativa, anexando a la misma toda la documentación que respaldan la candidatura de los postulantes.

Al finalizar la votación realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y socios de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa posesionó a los 3 nuevos miembros del Consejo de Administración y un miembro del consejo de Vigilancia, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 27 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Andres Ibáñez R.L. – COSPAIL R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

**c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

El día de la elección del tres Autoridades de Administración y una autoridad del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L – COSPAIL R.L el presidente del Comité Electoral instaló diez mesas de sufragios, las mesas contenían las listas de los socios habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en mesa los jurados electorales (Seleccionados por el sorteo CREO) del Comité Electoral y funcionarios de la Cooperativa que controlaban todo el proceso de votación, las papeletas de sufragio eran una sola en donde se podía marcar la elección para tres miembros del Consejo de Administración y uno para el Consejo de Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Antes del inicio de votación, el presidente del Comité Electoral mostró las ánforas a todos los socios presentes para que estos comprueben que se encontraban vacías. En Asamblea Ordinaria la presidenta del Comité Electoral explicó a los socios presentes la modalidad de votación la cual se determinó que cada socio votaba solo por tres candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia, en el acto electoral los socios se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su carnet de identidad a uno de los miembros del Jurado Electoral, y este verificaba si el socio estaba habilitado para votar, el funcionario de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego el socio se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en la papeleta, posteriormente el socio deposita la papeleta doblada en la ánfora.

Al finalizar la votación los jurados electorales cerraron las mesas de sufragio, posteriormente los miembros del Comité electoral a través de los jurados electorales abrieron las ánforas y comenzaron a contar las papeletas depositadas, el jurado Electoral desdobló las papeletas y comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y uninominal, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a una sala de votación y solo votaban por tres candidatos al consejo de administración y un candidato para el Consejo de Vigilancia, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L – COSPAIL R.L. fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Socios, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 22, 27 del Reglamentó Electoral.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibañez R.L. – COSPAIL R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 22 de mayo de 2022 a horas 7:00 a.m.

**Administración de la elección.** - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.) elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2022. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**- La presentación de documentación de candidatos y candidatas fue entregada anterior a las elecciones de los miembros electos de los Consejos de Administración y Vigilancia, siendo el comité electoral de la Cooperativa la encargada de recibir, emitir, la documentación de los postulantes a concejeros de administración y Vigilancia electos por la cooperativa, los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos en el art. 72 del Estatuto Orgánico y art. 20 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO
1.- Mario Álvarez Villalba
2.- Juan Negrete
3.- Ruth Ribera Álvarez

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO
1.- Patrocinia Rojas Vda de Lara

**Elección de candidatos.** - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L. se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal en la parte superior y plurinominal en la parte de abajo, en una papeleta de sufragio, una para elegir a tres candidatos del Consejo de Administración y en la misma para elegir a un candidato del Consejo Vigilancia, se habilitó diez mesas de sufragio donde se encontraban las ánforas que se utilizaban para depositar los votos de los asociados, al término de la votación, los jurados electorales procedieron al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Dando los resultados de la elección el día 22 de mayo de 2022 de la siguiente manera:

#### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	MESA 5	MESA 6	MESA 7	MESA 8	MESA 9	MESA 10	TOTAL
-----------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	-------



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Patrocinia Rojas Vda de Lara	108	118	113	131	122	97	102	112	111	112	1126
VOTOS BLANCOS	17	26	9	16	10	10	13	6	12	15	134
VOTOS NULOS	0	0	1	2	1	0	2	0	1	2	9
VOTOS VALIDOS	108	118	113	131	122	97	102	112	111	112	1.126
TOTAL VOTOS											1.269

### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	MESA 5	MESA 6	MESA 7	MESA 8	MESA 9	MESA 10	TOTAL
Claudia Quispe Rojas	11	22	14	21	20	15	14	19	12	14	162
Mario Álvarez	92	110	89	109	108	79	82	102	96	96	963
Juan Negrete	81	109	84	102	99	77	75	96	90	89	902
Ruth Ribera Álvarez	80	99	83	97	95	68	72	90	93	89	866
VOTOS NULOS	42	41	35	49	41	18	39	26	36	47	374
VOTOS BLANCOS	69	51	64	69	36	64	69	21	45	52	540
VOTOS VALIDOS	264	340	270	329	322	239	243	307	291	288	2893
TOTAL VOTOS											3.807

Fuente: - Extraído del Acta de elección, verificación in situ

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 43 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I. No.	SITUACION
Mario Álvarez Villalba	2934459	Electo
Juan Negrete	2957142 S.C.	Electo
Ruth Ribera Álvarez	3895945	Electo

### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS		SITUACION
Patrocinia Rojas Vda de Lara	3190113	Electo



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión. Durante el proceso de Elección se practicó el voto asistido de uno de los socios.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L., el inicio de la jornada electoral fue a las 08:00 A.M finalmente al confirmar que no había más socios presentes para votar se cerró la mesa de sufragio, finalizando el acto electoral a horas 16:00 P.M.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 22 de mayo de 2022, en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de lo determinado en los Arts. 2, 20, 22, 27, 28, 31, 33, 41, 42, 43 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 15, 57, 58, 60, 61,62, 63, 69, 72, 74, 91 Y 92 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

**e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

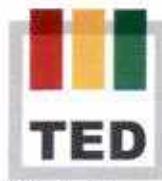
De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. – COSPAIL R.L. cumplió con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, en su conclusión general establece que verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.) y como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, la recomendación de lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO: -----**

Que, la Constitución Política del Estado dispone:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

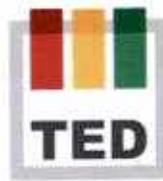
- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
  - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
  - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

**CONSIDERANDO:** -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

**POR TANTO:** -----

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

**RESUELVE:** -----



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**PRIMERO. - APROBAR** el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 072/2022 de fecha 8 de junio de 2022, referido al Informe Final, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 28 de junio de 2022.

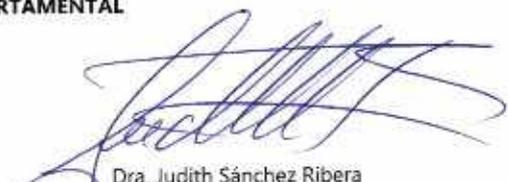
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "ANDRES IBAÑEZ" R.L. (COSPAIL R.L.), debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

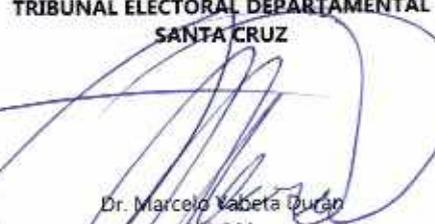
Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Dra. María Cristina Claros Castro  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dr. José Miguel Callejas Garcés  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dra. Judith Sánchez Ribera  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dr. Saúl Paniagua Flores  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Dr. Marcelo Yabeta Turán  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Marco A. Monasterio Mariscal  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ